

LA PLATA, 18 de febrero de 2010

VISTO las solicitudes interpuestas por la Asociación de Pescadores Artesanales y Comerciales de General Lavalle, Cámara Argentina de Armadores de Pesca de Rada Ría y Costeros, la Sociedad de Patrones Pescadores de Mar del Plata , mediante las cuales se ha puesto de manifiesto la imposibilidad técnica y económica de cumplir con la instalación del sistema satelital para la flota artesanal, exigido por los reglamentos N° 1005 y N° 1010 de la Comunidad Económica Europea, y

CONSIDERANDO:

Que atento a las solicitudes mencionadas en el exordio esta Autoridad Provincial ha formado parte de un grupo de trabajo conformado por autoridades nacionales y representantes del sector a fin de evaluar las distintas alternativas para la flota artesanal, en el marco de la normativa vigente;

Que las Cámaras que nuclean al sector pesquero artesanal en el ámbito de jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, han manifestado la imposibilidad de cumplir con la obligatoriedad impuesta por los reglamentos mencionados debido a la difícil situación socio-económica por la que atraviesa el sector;

Que asimismo señalan que el sistema de monitoreo exigido implica un costo operativo adicional para la mencionada flota, tanto por su instalación como por su mantenimiento mensual;

Que del mismo modo argumentan que, por las características técnicas de las embarcaciones objeto de la presente, muchas de ellas no tienen las condiciones necesarias para instalar los sistemas existentes en el mercado;

Que las nuevas normas de comercio internacional, en particular los reglamentos N° 1005 y N° 1010 de la Comunidad Económica Europea, brindaron un plazo demasiado exiguo para adaptar el sector artesanal, a las nuevas condiciones a que obligan los reglamentos referidos;

Que la Provincia de Buenos Aires en coordinación con las demás administraciones pesqueras deberá instrumentar y ajustar los medios a los efectos de dar cumplimiento a los requisitos determinados en los reglamentos mencionados por los cuales establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal no declarada y no reglamentada;

Que el Consejo Federal Pesquero dicta la Resolución N° 21/08 donde fija la obligatoriedad de contar con un sistema de posicionamiento para la flota artesanal;

Que es política de esta Cartera de Estado mantener y fomentar los puestos de trabajo que genera la pesca artesanal debiendo otorgar plazos razonables para cumplir con la normativa vigente;

Que los actuales controles y partes de pesca brindan información detallada de la actividad del sector artesanal, a fin de controlar sus áreas de captura y volumen de descarga;

Que atento a lo expuesto esta inteligencia considera oportuno y necesario prorrogar la exigencia de la instalación del sistema de monitoreo satelital para la flota pesquera artesanal, salvo para aquellos casos particulares que por su operatoria de pesca esta Autoridad entienda que deban contar con este sistema;

Que conforme a lo estipulado por la Ley N° 11477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/1995, esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

EL MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS

RESUELVE

ARTICULO 1º. Prorrogar a partir del registro de la presente y por el término de ciento ochenta (180) días la instalación del sistema de monitoreo satelital a toda la flota artesanal que opera en aguas de jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, salvo para aquellos casos particulares que por su operatoria de pesca esta Autoridad entienda que deban contar con este sistema.

ARTICULO 2º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 20

Dr. ARIEL FABIAN FRANETOVICH
Ministro
Ministerio de Asuntos Agrarios
Provincia de Buenos Aires